

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

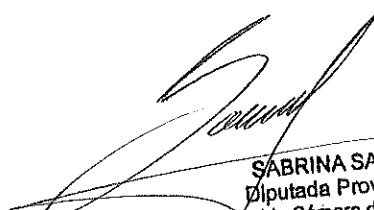
**ARTÍCULO 1º:** La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para el desarrollo de entornos digitales e interactivos sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**Entornos Digitales e Interactivos:** Todo espacio, plataforma, red social, videojuego en línea, sistema de mensajería o entorno de realidad virtual y aumentada, donde los niños, niñas y adolescentes interactúan, crean o consumen contenido a través de dispositivos electrónicos.

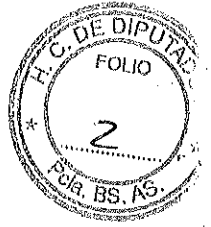
**Contenidos Inapropiados:** Todo material que, por su naturaleza, pueda afectar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo pero no limitándose a: sitios de apuestas, plataformas de juegos de azar, contenidos que promuevan la violencia, el odio, la discriminación o que vulneren el derecho a la intimidad.

**Ciudadanía Digital Responsable:** El conjunto de habilidades y valores que permiten a los individuos participar en la sociedad digital de manera ética, crítica y segura.

  
SABRINA SABAT  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**ARTÍCULO 3°:** La Autoridad de Aplicación de la presente será determinada por el poder ejecutivo, la que podrá afectar a más de un organismo.

**ARTÍCULO 4°:** La autoridad de aplicación, anualmente implementará la "Semana del Uso Seguro y responsable de Internet", en el marco del "Día Internacional de la Internet Segura" que se conmemora el segundo martes de febrero de cada año, destinada a la comunidad en general, cuyo fin es promover una ciudadanía digital responsable y uso seguro de internet.

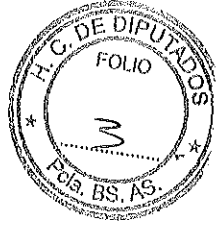
En el ámbito educativo quedará incorporada al calendario escolar, destinada a niños, niñas y adolescentes, padres, referentes educativos.

**ARTÍCULO 5°:** Entre las medidas a difundir y promover se debe tener en cuenta:

- a. Proveer información y fortalecer las capacidades de los padres y personas responsables sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales e interactivos.
- b. Fomentar el sentido de responsabilidad transmitiendo clara y sencillamente a niños, niñas y adolescentes que Internet es un ámbito con reglas y normas.
- c. Reflexionar sobre los aspectos positivos y negativos del uso de seudónimos en Internet.
- d. Enfatizar el respeto a la vida privada, intimidad y destacar que es importante que las niñas, niños y adolescentes sepan que aquello que pueden publicar pueden vulnerar sus derechos y de terceros.
- e. Informar acerca de los contenidos prohibidos en entornos digitales e interactivos.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

f. Difundir las políticas de privacidad, seguridad y alertas con las que cuentan los instrumentos de acceso y aquellos sitios web en los que las niñas, niños y adolescentes son usuarios frecuentes como las redes sociales digitales.

g. Informar sobre los mecanismos de protección y las responsabilidades civiles, penales o administrativas que existen cuando se vulneran derechos propios o de terceros en la red.

h. Promover el conocimiento de la legislación local en cuanto a protección de datos y protección de la vida privada. Enfocando en la importancia del respeto a la privacidad de las informaciones personales de cada uno de ellos y de los demás.

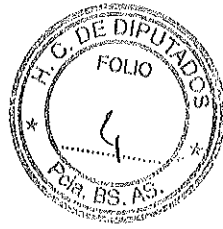
i. Se debe enseñar a las niñas, niños y adolescentes a buscar y a discriminar las fuentes.

j. Difundir los mecanismos de respuesta para atención a las víctimas de abusos en todos los entornos digitales e interactivos.

**ARTÍCULO 5°:** La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de convocar a asociaciones públicas y privadas referentes en la temática para la realización de campañas de sensibilización y educación sobre las potencialidades y los riesgos en entornos digitales e interactivos.

**ARTÍCULO 6°:** En el ámbito de las instituciones educativas, la Dirección General de Cultura y Educación, será la responsable de proveer, garantizar y supervisar el derecho de acceso al servicio de internet por parte de sus alumnos a plataformas únicamente con fines pedagógicos.

**ARTÍCULO 7°:** La Autoridad de Aplicación de la presente articulará con quien corresponda para garantizar la aplicación de sistemas de filtrado, a efectos de



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

bloquear el acceso en el ámbito educativo a contenidos inapropiados a los fines pedagógicos.

**ARTÍCULO 8°:** Las instituciones educativas promoverán espacios de intercambio dirigidos a la comunidad educativa, responsables y referentes a cargo de niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos y beneficios del uso de las tecnologías digitales y cómo pueden apoyar y acompañar a los estudiantes en el uso seguro y responsable de las mismas.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En la actualidad, el acceso a Internet y a las redes sociales digitales constituye una parte esencial de la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes (NNyA). Sin embargo, este entorno no está exento de peligros que pueden vulnerar sus derechos fundamentales.

Es imperativo que el Estado promueva el fortalecimiento de las capacidades de los padres y referentes para que puedan identificar y prevenir los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en el ecosistema digital.

Elo, en concordancia con lo recomendado en la Observación General N° 25 (2021) de la ONU, que establece que los Estados deben garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital y la Observación General N° 16 (2013) de la ONU, que establece que los estados deben proporcionar marcos jurídicos claros y previsibles que permitan a las empresas respetar los derechos de los niños.

Las instituciones educativas no solo deben garantizar el acceso al servicio de internet, sino también asegurar que dicho acceso sea pedagógico y seguro.

La implementación obligatoria de sistemas de filtrado busca restringir contenidos inadecuados como sitios de apuestas en red y plataformas de juegos sin fines pedagógicos, contenido para adultos y redes sociales y cualquier material que promueva conductas violentas, discriminatorias o ilegales que atenten contra la integridad física o psicológica de los estudiantes.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026

*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años - Nunca Más*

Es fundamental formar ciudadanos digitales responsables. Esto implica enseñar a los NNyA a discriminar fuentes de información, reflexionar sobre el uso de pseudónimos y comprender que Internet es un ámbito con reglas y normas claras. Es fundamental destacar que las acciones en la red tienen responsabilidades civiles, penales y administrativas, y que el respeto a la privacidad propia y ajena es la base de la convivencia digital.

Un pilar central de esta iniciativa es la difusión de mecanismos de respuesta para la atención de víctimas de abusos en redes sociales y entornos digitales.

Se considera urgente y necesario dotar a la Provincia de una herramienta legislativa que promueva un entorno digital más seguro, responsable y protector para nuestras infancias y juventudes y la sociedad en general.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
SABRINA SABAT  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires